

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001 33 35 013 2021- 00086 00
Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA-DE OFICIO
Accionante:	JHON ALEJANDRO RODRIGUEZ RUIZ
Accionado:	DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL
Asunto:	AUTO DA POR CUMPLIDO FALLO

Procede el Despacho a adoptar la decisión que en derecho corresponda, respecto al trámite de verificación de cumplimiento del fallo de tutela de la referencia, adelantado de oficio.

Mediante fallo proferido por éste Despacho el **16 de abril de 2021**, se ordenó:

“(…)

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición del accionante, del señor **JHON ALEJANDRO RODRÍGUEZ RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.885.831, respecto de la actuación surtida por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** y el **COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: ORDENAR al **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL** y al **COMANDANTE del COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación del presente fallo, procedan a remitir con destino a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL** y a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL** la petición formulada el **22 de febrero de 2021** por el accionante **JHON ALEJANDRO RODRÍGUEZ RUIZ**, informándole a este de tal actuación, con el fin de que la primera pueda dar respuesta a la solicitud de cumplimiento de fallo de tutela y, la segunda lo relativo a la expedición de los certificados laborales, dentro de los términos de ley.

(…)”

En virtud de lo anterior, a través de oficio remitido al correo electrónico de este juzgado el el día 22 de abril de 2021, el Comandante General de las Fuerzas Militares, informó al juzgado que mediante oficio No. 0121003780002/MDN-COGFM-OASLE 1.5 del 13 de abril de 2021 había remitido al General, Comandante del Ejército Nacional, como superior jerárquico del Brigadier Comandante de Personal del Ejército Nacional, lo relacionado con la acción de tutela instaurada por el señor **JHON ALEJANDRO RODRIGUEZ RUIZ** para que se diera cumplimiento al fallo.

Con oficio del 26 de abril de 2021, remitido al correo electrónico del Juzgado ese mismo día, el Oficial de Gestión Jurídica DISAN Ejército informó que en cumplimiento al fallo de tutela, se emitió el oficio 2021325000836111 del 26 de abril de 2021 con el cual se dio respuesta a la primera solicitud formulada por el accionante en su derecho de petición, relacionada con información sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado 35 Administrativo de Bogotá dentro del expediente de tutela 2021-00249, indicándole que el mismo había sido acatado y que se le anexaba copia del auto del 8 de abril de 2021 donde el referido juzgado resolvió no dar trámite al incidente de desacato contra las entidades accionadas, por haberse demostrado el cumplimiento del fallo de tutela.

A través de auto del 30 de julio de 2021, se ordenó al Director de Personal del Ejército Nacional, se sirviera remitir copia de la respuesta dada a la “segunda solicitud” formulada por el señor JHON ALEJANDRO RODRÍGUEZ RUIZ en escrito de petición del 22 de febrero de 202, relativa a la expedición del certificado de último lugar de trabajo, y de la copia de la tabla de salarios básicos para el personal del Ejército Nacional en todos los grados durante el periodo comprendido entre los años 1984 y 2021.

Con oficio del 13 de agosto de 2021, allegado al correo electrónico del Juzgado en la misma fecha, el Comandante del Batallón de Infantería No. 39 “Sumapaz”, informó que mediante oficio No. 2021842001659461 del 13 de agosto de 2021, se había emitido respuesta al señor JHON ALEJANDRO RODRIGUEZ RUIZ, enviándole certificación de prestación de su servicio militar obligatorio en ese batallón, y que dicha respuesta había sido remitida al correo electrónico henrymonfar@hotmail.com.

Mediante auto del 17 de agosto de 2021, se requirió al Director de Personal del Ejército Nacional para que allegara copia de a respuesta dada la “segunda solicitud” formulada por el accionante, concerniente a la copia de la tabla de salarios básicos para el personal del Ejército Nacional en todos los grados durante el periodo comprendido entre los años 1984 y 2021.

Con oficio enviado al juzgado el 28 de agosto de 2021, el Oficial de Gestión Jurídica de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, manifestó que esa entidad había solicitado el Batallón de Infantería No. 39 “Sumapaz” la elaboración de la certificación requerida por el accionante y que había brindado respuesta de fondo

en lo que respecta a la solicitud de los salarios básicos en todos los grados del Ejército Nacional, desde el año 1984 al año 2020, anexándole una tabla en la que se indicaba el año, numero del decreto y una página web, donde podía consultarlos a fondo, solicitando de declarar el cumplimiento a la orden judicial

Mediante memorial enviado a este juzgado por correo electrónico el día 31 de agosto de 2021, el apoderado del accionante JHON ALEJANDRO RODRIGUEZ RUIZ, informó que las entidades accionadas ya habían dado cumplimiento al fallo de tutela, solicitando dar por terminado el incidente de desacato.

De conformidad con lo anterior, queda acreditado, que la entidad accionada cumplió la orden impartida en la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 16 de abril de 2021, lo cual se corrobora con la documentación allegada por dicha entidad y lo manifestado por la accionante, donde se extrae que dio contestación de fondo a todas las solicitudes formuladas por el accionante en el escrito del 22 de febrero de 2021.

En consecuencia se dará por cumplida la orden impartida en el fallo de tutela proferido el 16 de abril de 2021

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.**,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA la orden impartida por éste Despacho en el fallo de tutela de fecha 16 de abril de 2021, proferido dentro de la acción de la referencia.

SEGUNDO: INFORMAR por el medio más expedito a todos los interesados lo decidido en la presente providencia.

TERCERO: ARCHIVAR por secretaría la presente actuación una vez en firme esta decisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. **099 de** fecha **08-09-2021**
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00086

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

013

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56f1ab0fd836caa01b962f060e573057cc33311bb0ffcf6496c9597d72d0cd

0b

Documento generado en 07/09/2021 08:54:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>